



San Lorenzo, 29 de mayo de 2020.-

D.O.C N° 508/2020.-

Referencia: Cancelación de la Contratación Directa N° 01/2020 "SERVICIO DE CAFETERÍA" PLURIANUAL – CONTRATO ABIERTO – ID N° 372018.

**Señor:**

**Lic. Víctor Manuel Mereles Duarte**

**Director General de Administración y Finanzas – SENACSA.**

**Presente.**

Por el presente, y por su intermedio a la Máxima Autoridad de la Institución, en relación al llamado a Contratación Directa N° 01/2020 "SERVICIO DE CAFETERÍA" PLURIANUAL – CONTRATO ABIERTO - ID N° 372018, el llamado a contratación de referencia fue remitido a la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas en fecha 24 de marzo de 2020, en fechas 3 y 16 de se ha remitido Acta de Prórroga de apertura, en atención a que no se habían presentado oferta alguna; en fecha 06 de mayo del corriente año se ha realizado el acto de apertura de sobres ofertas, presentándose en dicha oportunidad los siguientes oferentes: CAFÉ CORNER S.R.L., y, NS CAFÉ DE NATHALIA SALDIVAR AGÜERO; seguidamente por Memorándum D.O.C. N° 390/20, en atención a la Ley N° 6524/20 "Que declara estado de emergencia en todo el territorio de la república del Paraguay ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19 o Coronavirus y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras, y visto los Decretos N° 3506 y 3536/20 "POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLIA EL DECRETO N° 6524/2020, "QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID – 19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS", donde dispone Art. 1°- Modifícanse y ampliánse los Artículos 8° y 9° del Decreto N° 3506/2020, los cuales quedan redactados de la siguiente forma: 4) Reasignar el 100% del crédito presupuestario correspondiente a «Servicios de Catering», con excepción de las entidades citadas en el Artículo 3° de la Ley.", visto los lineamientos del gobierno en referencia al rubro 280 "Servicio de Catering" y en atención a que nuestra institución se encuentra incluida como entidad directamente afecta a la atención de la emergencia sanitaria, se ha consultado a la Dirección General de Administración y Finanzas, en cuanto a la contratación de referencia a fin de determinar si la misma proseguiría con los trámites correspondientes o se realizaría la cancelación del mismo.

Abg. Cynthia Krauer A.  
Dirección Operativa de Contrataciones

Lic. Damaris Ocampo Bykov  
Directora Operativa de Contrataciones

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL



En atención a lo mencionado precedentemente, por Memorándum DP N° 127/2020, el Departamento de Presupuesto informa a la Coordinación Financiera el saldo disponible en el rubro 284, e indica que a la fecha el Ministerio de Hacienda no ha realizado ninguna disminución del Crédito Presupuestario y/o plan financiero en el mencionado objeto del gasto, así como la indicación que se encuentran emitidos los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria.

En fecha 13 de mayo del corriente año la Dirección Financiera del SENACSA, menciona que dicha dependencia considera que la institución se encuentra habilitada conforme se menciona y adjunta en el memorándum DP N° 12/2020.

Por providencia, de fecha 13 de mayo de 2020, la Dirección General de Administración y Finanzas considera la suspensión del llamado a Contratación Directa N° 01/2020 "SERVICIO DE CAFETERÍA" PLURIANUAL – CONTRATO ABIERTO - ID N° 372018, teniendo en cuenta la disponibilidad del llamado anterior.

En tal sentido, en consideración a la solicitud de Cancelación, y por prudencia administrativa siguiendo la línea dispuesta por el gobierno conforme reglamentos emitidos para el efecto y mencionados en la presente; y, considerando que se cuenta aún con cierto saldo disponible en el contrato correspondiente al llamado anterior vigente a la fecha, se verifica que la Cancelación por los motivos expuestos se encuentra prevista en la norma vigente que rige las compras públicas que dispone: Ley N° 2051/03 Art. 31 CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN: Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".

Que, conforme se colige de las consideraciones de hechos y derechos precedentemente mencionadas, esta Dirección Operativa de Contrataciones, considera oportuno disponer la Cancelación de la Contratación Directa N° 01/2020 "SERVICIO DE CAFETERÍA" PLURIANUAL – CONTRATO ABIERTO – Tercer Llamado - ID N° 372018, por existir fundamentos suficientes acorde al Art. 31 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, salvo mejor parecer.-

Atentamente.

  
Abg. Cynthia Krauer A.  
Jefe Dpto. de Asuntos Legales  
Dirección Operativa de Contrataciones

  
Lic. Damaris Ocarupo Bykov  
Directora Operativa de Contrataciones